



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

H. CABILDO DE COLIMA

Presente

La Comisión de **PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45 fracción II, incisos e), i) y j); 51, fracción IX, 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 2°, 5° fracción VI y VII, de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 115, fracción VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, LIC. HECTOR INSÚA GARCIA, recibimos del Secretario del H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, memorándum S-482/2016, con del fecha 18 de Abril del 2016, mediante el cual fue turnada a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, la petición que suscribe el LIC. RUMUALDO GARCIA MEJIA, Director General de Asuntos Jurídicos, quien hace llegar el expediente del **C. RUBEN CASTILLO LEON**, en el que solicita la desincorporación y escrituración a su favor, del lote 004, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-10-155-004-000, de la colonia Juana de Asbaje de esta ciudad de Colima.

SEGUNDO.- Que a la documental descrita en el punto anterior, se anexa el memorándum No. DGAJ-100/2016, que suscribe el LIC. RUMUALDO GARCIA MEJIA, Director General de Asuntos Jurídicos, en el que solicita sea turnado a esta Comisión el expediente del **C. RUBEN CASTILLO LEON**, para que se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación y autorización de escrituración del lote 004, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-10-155-004-000, con una superficie de 783.52 M², el cual originalmente tenía una superficie de 950.73 m², pero el solicitante cedió al Municipio una fracción de terreno de 166.37 m², que fue utilizada como área de vialidad en la colonia Juana de Asbaje de este Municipio. Adjuntando además las documentales que se detallan a continuación, las cuales fueron cotejadas con las originales que se encuentran en poder de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

- 1.- Copia del recibo de pago del impuesto predial 2016.
- 2.- Copia de la solicitud de escrituración.
- 3.- Copia de la identificación del solicitante.
- 4.- Copia del Acta de Nacimiento del Solicitante.
- 5.- Copia del Contrato de Compraventa.
- 6.- Copia del Convenio de Cesión de Derechos a favor del Municipio, respecto de una fracción de terreno, del citado lote.

ELIG/JTER



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

TERCERO.- Acto seguido, la Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. RUBEN CASTILLO LEON**, acreditándose lo siguiente:

I.- Petición de escrituración, fechada el 08 de Abril del 2016, realizada por el **C. RUBEN CASTILLO LEON**, quien solicita a este H. Ayuntamiento de Colima, se autorice a su favor, la desincorporación y escrituración del lote 004, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-10-155-004-000, con una superficie de 783.52 M², el cual originalmente tenía una superficie de 950.73 m², pero el solicitante cedió al Municipio una fracción de terreno de 166.37 m², que fue utilizada como área de vialidad en la colonia Juana de Asbaje de este Municipio de Colima.

II.- Que el **C. RUBEN CASTILLO LEON**, acredita su interés jurídico al presentar el Contrato de compraventa, celebrado el 18 de Abril de 1974, entre el **C. RUBEN CASTILLO LEON** en su carácter de comprador y el **C. JOSE RAMIREZ VAZQUEZ** en su carácter de vendedor., y ratificada dicha propiedad en el DECRETO No. 315, publicado el día 09 de Agosto de 1997, en el Periódico Oficial " El Estado de Colima", el cual dice que el **C. RUBEN CASTILLO LEON**, es propietario del lote 004 de la manzana 155, de la colonia "Juana de Asbaje", mismo que tenía una superficie de 950.73 M², el cual colinda en su parte Oriente con la carretera Colima - Jiquilpan.

III.- Que mediante CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS, celebrado el día 02 de Septiembre de 1999, el solicitante **C. RUBEN CASTILLO LEON**, cede de su libre y espontanea voluntad a favor del H. Ayuntamiento de Colima, una fracción de terreno del lote 004, de la manzana 155, de la colonia Juana de Abaje, con una superficie de 166.37 M², dicha fracción de terreno, se cedió al Municipio para utilizarse como vialidad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte.-** 16.30 mts., con el lote 004, del Solicitante
- Al Sur.-** 11.20 mts., con el lote 005, propiedad de Guillermo Nuño.
- Al Oriente.-** 12.10 mts., con la carrera Colima - Jiquilpan.
- Al Poniente.-** 14.00 mts., con línea paralela del Canal de Agua.

IV.- Conforme al **Plano Informativo en Cartografía** proporcionado por la Dirección de Catastro, mediante oficio No. 02-TMC-C-128/2016, de fecha 27 de Julio del 2016, signado por el ING. FRANCISCO JAVIER AVALOS GUTIERREZ, en su carácter de Director de Catastro Municipal, se informa que la fracción restante del lote 004, manzana 155, con clave catastral 02-01-10-155-004-000, tiene una superficie de 783.52 m², ubicado en la colonia Juana de Asbaje de esta Ciudad, el cual cuenta las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte.-** 28.78 mts., con los lotes 003 y 009;
- Al Sur.-** 15.68 mts., con calle río Tecolote.
- Al Oriente.-** 36.49 mts., con la carretera Colima - Jiquilpan, que es la de su Ubicación; y
- Al Poniente.-** 37.80 mts., con el Derecho de Vía del Canal Peñitas.

ELIG/JTER



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

CUARTO.- Que para comprobar la propiedad que tiene el H. Ayuntamiento de Colima, sobre el área en la que se encuentran los lotes de la colonia Juana de Abaje, existe el DECRETO de Expropiación del Gobierno del Estado, a Favor del H. Ayuntamiento de Colima, mismo que fue publicado en el periódico Oficial "El Estado de Colima", el 19 de Agosto de 1989. Dicha expropiación se realizó por causa de utilidad pública y con el propósito de que el Ayuntamiento llevara a cabo la regularización de la propiedad de los terrenos de los habitantes de la Colonia Juana de Asbaje, en el sureste de esta ciudad.

QUINTO.- Que con fundamento en el artículo 5 fracciones VI y VII de la Ley de Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; se establece que: serán facultades y obligaciones del Ayuntamiento, desafectar y desincorporar los bienes del dominio público, así como también, autorizar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, motivo por el cual, esta comisión ha determinado factible proceder a la desincorporación del inmueble en comento, toda vez que con las documentales que integran el presente, se acredita fehacientemente el derecho del **C. RUBEN CASTILLO LEON**, para solicitar la desincorporación del inmueble que nos ocupa, y por ende, la escrituración a su favor, del lote 004, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-10-155-004-000, con una superficie de 783.52 M², el cual originalmente tenía una superficie de 950.73 m², pero el solicitante cedió al Municipio una fracción de terreno de 166.37 m², misma que fue utilizadas como área de vialidad, en la colonia Juana de Asbaje de este Municipio de Colima

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima., la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal del lote 004, manzana 155, identificado con la clave catastral 02-01-10-155-004-000, con una superficie de 783.52 m², ubicado en la colonia Juana de Asbaje de esta Ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte.-** 28.78 mts., con los lotes 003 y 009;
- Al Sur.-** 15.68 mts., con calle rio Tecolote.
- Al Oriente.-** 36.49 mts., con la carretera Colima - Jiquilpan, que es la de su Ubicación; y
- Al Poniente.-** 37.80 mts., con el Derecho de Vía del Canal Peñitas.

ELIG/JTER



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba la Escrituración del lote señalado en el resolutivo Primero, a favor del **C. RUBEN CASTILLO LEON**, conforme al DECRETO No. 315, publicado el día 09 de Agosto de 1997, en el Periódico Oficial " El Estado de Colima".

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento, para que signen las escrituras correspondientes.


CUARTO.- Los costos de escrituración correrán por cuenta del beneficiario y serán tramitados ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de Julio del año 2016.

Atentamente
LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL


LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA
Regidora, Presidenta


LIC. FRANCISCO J. RODRIGUEZ GARCIA
Síndico, Secretario


C.P. JOSE ANTONIO OROZCO SANDOVAL
Regidor, Secretario



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-482/2016

LIC. LUCERO OLIVA REYNOSO GARZA,
Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a usted la comunicación suscrita por el Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual envía el expediente del **C. RUBÉN CASTILLO LEÓN**, para que se autorice la desincorporación municipal y la escrituración a su favor de la fracción restante del Lote 4, Manzana 155, ubicado frente a la Carretera Colima-Jiquilpan sin número, de la Colonia Juana de Asbaje, identificado con clave catastral 02-01-10-155-004-000. Se hace de su conocimiento que dicho lote contaba con una superficie total de 950.73 m2 sin embargo, el C. Rubén Castillo León cedió al Municipio una fracción con superficie de 166.37 m2 que fue utilizada como área de vialidad en la citada colonia.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Colima, Col., 18 de abril 2016
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

*ORIGINAL
A LUCERO*

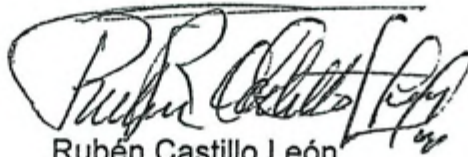
c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión.-
c.c.p.- C.P. José Antonio Orozco Sandoval.- Secretario de la Comisión.-
FSR*lore

MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJIA
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Del H. Ayuntamiento de Colima, Colima,
PRESENTE.

Por medio del presente, solicito su valioso apoyo a fin de que se me pueda realizar la escritura de la fracción restante del lote número 4, de la manzana 155 ubicado en la Colonia Juana de Asbaje, en esta Ciudad de Colima, Col., con superficie de 785.32 m².

Agradeciendo de antemano la atención a la presente y sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
Colima, Col., a 8 de abril de 2016



Rubén Castillo León
3123391433

Recibí *[Signature]*
Norma Milán
08/04/16

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 MEXICO
 CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 CASTILLO
 LEON
 RUBEN
 DOMICILIO
 AV. SAN FERNANDO 527
 COL. LOMAS DE CIRCUNVALACION 2000
 COLIMA, COL.
 CLAVE DE ELECTOR CSLNRB46011806
 CURP CALR460118HCMSNB09
 ESTADO 06 MUNICIPIO 001 SECCION 1021
 LOCALIDAD 0001 EMISION 2014 VIGENCIA 2014

[Barcode] [QR Code]

[Signature]

MEX1026104492<<0021311581
 601184N2412311MEX<01<<07503<
 CASTILLO<LEON<<RUBEN<<<<<<



Ayuntamiento de Colima 1998-2000

CONVENIO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. INGENIERO CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG, PROFESOR J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS E INGENIERO JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE, EN SU CARACTER DE, PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA EL C. RUBEN CASTILLO LEON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PARTICULAR", MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES,

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL AYUNTAMIENTO" que:

1.- El Municipio de Colima, quien se gobierna y administra a través de su ayuntamiento, es una entidad pública provista de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que tiene su domicilio en la calle Profesor Gregorio Torres Quintero número 85 del centro de esta ciudad capital.

2.- Entre los servicios que presta el Municipio a través de su órgano de gobierno, se encuentran los de equipamiento urbano y mantenimiento de vialidades, así mismo tiene encomendada su planeación en términos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, Reglamento de Zonificación Estatal y demás ordenamientos en materia de desarrollo urbano aplicables.

3.- El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se encuentra realizando obras de modernización en el libramiento oriente de esta ciudad, entre las que destacan las del paso a desnivel que se construye sobre la carretera Colima-Jiquilpan, mismas que han originado afectaciones en los accesos que se tenían planeados para la colonia "Juana de Asbaje", ubicada precisamente al suroeste de las citadas obras.

4.- En virtud de las afectaciones que se han originado a los accesos que se tenían planeados para el adecuado transito de los habitantes de la colonia "Juana de Asbaje", existe la necesidad de crear una nueva vialidad en dicha zona, afectando con ello parcialmente el lote 04 de la manzana 155 de esa colonia, mismo que tiene una superficie total de 950.73 metros cuadrados.

II.- Declara "EL PARTICULAR" que:

1.- Es mexicano, mayor de edad, que cuenta con plena capacidad legal



Ayuntamiento de Colima 1998-2000

para convenir y obligarse en los términos del presente convenio, y que tiene su domicilio en la finca urbana marcada con el número 527 de la Avenida San Fernando de esta ciudad capital.

2.- De conformidad con el Decreto número 315, publicado el día 09 de agosto de 1997 en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", es poseedor a título de propietario del lote 04 de la manzana 155 de la colonia "Juana de Asbaje", mismo que tiene una superficie total de 950.73 metros cuadrados; el cual colinda en su parte oriente con la carretera Colima-Jiquilpan.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

1.- Están en aptitud y disponibilidad de celebrar el presente convenio de cesión de derechos, el cual tiene como finalidad pública el dotar a los habitantes de la colonia "Juana de Asbaje" de una vía de tránsito adecuada y de bajo riesgo para acceder a la carretera Colima-Jiquilpan, y al propio libramiento oriente, por esa razón "EL PARTICULAR" esta en disposición de ceder a "EL AYUNTAMIENTO" una fracción del lote señalado en los puntos I.4 y II.2 de declaraciones de este instrumento.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES OTORGAN DE CONFORMIDAD LAS SIGUIENTES,

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.- "EL PARTICULAR" cede de su libre y espontanea voluntad a favor de "EL AYUNTAMIENTO" la fracción sur del lote 04, de la manzana 155, de la colonia "Juana de Asbaje", con una superficie de 166.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

- Al Norte 16.30 metros colindando con lote 04 de "EL PARTICULAR".
- Al Sur 11.20 metros con lote 05 propiedad de Guillermo Nuño.
- Al Oriente 12.10 metros con la carretera Colima-Jiquilpan.
- Al Poniente 14.00 metros con línea paralela del Canal de Agua.

SEGUNDA.- Precio.- La presente cesión de derechos se realiza a título oneroso, por lo que se pacta un precio de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N) por concepto de pago total de la porción del inmueble del que se ceden los derechos.

TERCERA.- Forma de pago.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a pagar a "EL PARTICULAR" la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N), en tres parcialidades por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS



25

3

00/100 M.N) cada una de ellas, de conformidad con el siguiente calendario:

Primer pago.- A verificarse el día 15 de septiembre de 1999.

Segundo pago.- A verificarse el día 15 de octubre de 1999.

Tercer pago.- A verificarse el día 15 de noviembre de 1999.

En caso de que la fecha señalada para el pago sea día inhábil, este se correrá al día hábil inmediato posterior.

Los pagos a que queda obligado "EL AYUNTAMIENTO", serán entregados a "EL PARTICULAR" por medio de la Tesorería Municipal de Colima, de conformidad con el calendario pactado.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" da por recibido la fracción del inmueble del que se le ceden los derechos, desde el momento en que realice el primer pago de conformidad con el calendario señalado en la cláusula anterior, al corriente en el pago de contribuciones, con todos sus usos y costumbres, y todo cuanto de hecho y por derecho le pertenece.

QUINTA.- Destino.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar el objeto de la cesión a la construcción de una vía de tránsito que comunique a la colonia "Juana de Asbaje" con la carretera Colima-Jiquilpan, y con el propio libramiento oriente de la ciudad, para lo que al efecto se coordinara con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEXTA.- Interpretación y Competencia.- Para los efectos de interpretación del presente convenio, así como para dirimir cualquier conflicto que pudiere suscitarse con motivo del mismo, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Colima, renunciando a la competencia que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere llegar a corresponderles.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES, ENTERADAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO SE MENCIONAN, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA A DOS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

"EL AYUNTAMIENTO"

NG. CARLOS VAZQUEZ OLDENBOURG
Presidente Municipal de Colima



[Handwritten signature]

PROFR. J. JESUS ENRIQUEZ CASILLAS
 Secretario del H. Ayuntamiento de Colima

ING. JAIME ALFONSO JAUREGUI UGALDE
 Sindico del H. Ayuntamiento de Colima

"EL PARTICULAR"

C. RUBEN CASTILLO LEON

[Handwritten signature]
 "TESTIGOS"

[Handwritten signature]

ARQ. JOSE ENRIQUE ORTIZ MENDEZ.
 Director General de Planeación y Desarrollo
 Urbano del H. Ayuntamiento de Colima.

[Handwritten signature]

LIC. ANDRES GERARDO GARCIA NORIEGA
 Asesor Jurídico de la Dirección General de
 Planeación y Desarrollo Urbano del
 H. Ayuntamiento de Colima.

EL ESTADO DE COLIMA

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL

FRANQUEO PAGADO

PUBLICACION PERIODICA

PERMISO No. 817821 CARACTERISTICAS 11410216

AUTORIZADO POR SEPUNEX

DIRECTOR Y RESPONSABLE: EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LAS LEYES, DISPOSICIONES Y DEMAS DECRETOS OFICIALES SON OBLIGATORIOS
POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

Tomo LXXXII

Colima, Col., Sábado 09 de Agosto de 1997

Número 32

SUMARIO

DEL GOBIERNO FEDERAL SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

	Pág.
EXEQUATUR No. 3, A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO PROCEL GALLEGOS, PARA QUE PUEDA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES DE CONSUL GENERAL DEL ECUADOR EN MEXICO, D.F., CON CIRCUNSCRIPCION CONSULAR EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA.....	884
TERMINO DE COMISION DEL SR. WILLIAM B. SMITH Jr. VICECONSUL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN GUADALAJARA.....	884

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES Y CRITERIOS QUE FUNDAMENTEN Y ORIENTEN LA ELABORACION DE CONVENIOS ESPECIFICOS, PARA LA ASUNCION POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y SUS GOBIERNOS MUNICIPALES, DEL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LA FEDERACION, LA EJECUCION Y OPERACION DE OBRAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN LAS MATERIAS DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y PESCA.....	884
--	-----

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No.310 SE CONCEDE PENSION POR VIUDEZ DEL 69.24% A LA C. NORMA ANGELICA SANCHEZ MORENO Y PENSION POR ORFANDAD DEL 15.38% A CADA UNO DE SUS DOS HIJOS, DE NOMBRES AIDA GABRIELA Y CESAR DIEGO, DE APELLIDOS MARTIN SANCHEZ, POR EL FALLECIMIENTO DEL SEÑOR JULIO CESAR MARTIN LORENZANO, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITO A LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.....	888
DECRETO No.311 SE CONCEDE PENSION POR VIUDEZ DEL 100% A LA C. ELVIA LOPEZ BERNAL, POR EL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO, EL SEÑOR PEDRO SOLORZANO MÓJICA, QUIEN SE ENCONTRABA PENSIONADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.....	888
DECRETO No.312 SE CONCEDE PENSION POR ORFANDAD A LA C. AIDA LIZZETE Y AL MENOR ANGEL MARIO DE APELLIDOS AGUILAR Y AGUILAR DEL 75%, HASTA LA EDAD DE 25 AÑOS RESPECTIVAMENTE, SIEMPRE Y CUANDO COMPRUEBEN QUE ESTAN ESTUDIANDO, CORRESPONDIÉNDOLE A CADA UNO UN 50% DE DICHA PENSION, POR EL FALLECIMIENTO DE SU MADRE LA SEÑORA BEATRIZ AGUILAR DOZAL, QUIEN SE ENCONTRABA ADSCRITA AL ISENGO.....	889
DECRETO No.313 SE CONCEDE AUTORIZACION AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA DONAR UN TERRENO PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FAVOR DE LA DELEGACION COLIMA DE LA CRUZ ROJA MEXICANA, EN DONDE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO UN PUESTO DE SOCORROS DE DICHA INSTITUCION.....	890
DECRETO No.314 SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO NUMERO 171, APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO EL 19 DE NOVIEMBRE DE 1981 Y PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL DIA 5 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, SUSTITUYENDO EL NOMBRE DE GENEVEVA GUZMAN SALDANA, POR EL DE GENEVEVA FLORES, COMO LA PERSONA QUE TIENE DERECHOS A LA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL PRESENTE DECRETO.....	891
DECRETO No.315 SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL., A ENAJENAR A TITULO DE DONACION PURA Y SIMPLE A FAVOR DE DIVERSOS PARTICULARES, LOS LOYES QUE CONFORMAN LA COLONIA "JUANA DE ASBAJE", UBICADA EN LA PARTE SURESTE DE ESTA CIUDAD DE COLIMA.....	892
DECRETO No.316 SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAHUACAN, COL., PARA QUE REGULARICE MEDIANTE SU ESCRITURACION UN LOTE URBANO DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN FAVOR DEL C. TOMAS RAMOS RUZ.....	894

AVISOS GENERALES

895

DECRETO No. 315

SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, COL., A ENAJENAR A TITULO DE DONACION PURA Y SIMPLE A FAVOR DE DIVERSOS PARTICULARES. LOS LOTES QUE CONFORMAN LA COLONIA "JUANA DE ASBAJE", UBICADA EN LA PARTE SURESTE DE ESTA CIUDAD DE COLIMA.

CARLOS DE LA MADRID VIRGEN, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 33 FRACCION XIV Y 39, DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 02-P-1223/97 de fecha 14 de mayo de 1997, suscrito por los CC. Ing. Héctor Arturo Velasco Villa y Profr. Salvador Virgen Orozco, Presidente Municipal y Secretario, respectivamente, del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col., solicitan autorización legislativa para enajenar a título de donación pura y simple, en favor de diversos particulares, los lotes que conforman la colonia "Juana de Asbaje", ubicada en la parte Sureste de esta Ciudad de Colima, Col.

SEGUNDO.- Que con fecha 16 de mayo de 1985, el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col., solicitó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, decretar la expropiación por causa de utilidad pública de un predio propiedad del señor José Ramírez, ubicado al Sureste de esta Ciudad, en el cual se asienta la colonia "Juana de Asbaje", correspondiente a una tracción del lote de terreno conocido con el nombre del "Tacolote", mismo que formó parte del predio rústico denominado "El Peregrino", y que tiene una extensión superficial de 5-47-78 cinco hectáreas, cuarenta y siete áreas y setenta y ocho centiáreas.

TERCERO.- Que dicha expropiación se llevó a cabo mediante oficio del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 9 de agosto de 1989, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", 19 del mismo mes y año, siendo actualmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, propietario del terreno en donde se encuentra enclavada dicha colonia; como se desprende de la escritura pública número 45, de fecha 16 de noviembre de 1994, pasada ante el fe del Notario Público No. 4 de esta demarcación, Lic. Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, quedando registrada bajo el folio real número 091334 en el Registro Público de la Propiedad, con fecha 2 de diciembre de 1994.

CUARTO.- Que la superficie total, medidas y colindancias del inmueble son las que a continuación se describen: fracción del predio conocido como "El Tacolote" que formó parte del predio denominado "El Peregrino", con una superficie total de 5-47-78 Has. y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 134.25 mts., colindando antiguamente con el Canal del Sistema de Riego "Peñitas", actualmente con el derecho de vía del "Libramiento Colima"; Al Sur, en 167.75 mts., colindando antiguamente con propiedad de la señora Eloisa Rodríguez, actualmente con propiedad del Ing. Juan Oseguera Parra; Al Oriente, en línea irregular que va de sur a norte en 400.96 mts., con el derecho de vía de la Carretera Federal Jiquilpan-Colima; Al Poniente, en línea irregular que va de sur a norte en 316.82 mts., con el antiguo "Camino al Alpuyequé", actualmente con la calle Estefanía Díaz.

QUINTO.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de octubre de 1994, el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col., aprobó por unanimidad la solicitud de referencia.

SEXTO.- Que el predio en cuestión se encuentra dividido en 56 lotes distribuidos en 5 manzanas compuestas de la siguiente manera:

MANZANA No. 151.

Lote No. 1 propiedad de Jorge Barbosa Ceballos, con una superficie de 1,586.39 M2.

Lote No. 2 propiedad de Francisca Gallardo, con una superficie de 746.20 M2.

Lote No. 3 propiedad de Roque Angel Hernández Martínez con una superficie de 509.64 M2.

Lote No. 4 propiedad de Margarito Gallardo Areas, con una superficie de 139.61 M2.

Lote No. 5 propiedad de Roberto García Rincón con una superficie de 54.76 M2.

Lote No. 6 propiedad de Miguel González Jiménez superficie de 135.00 M2.

Lote No. 7 propiedad de Ma. de Jesús H. con una superficie de 171.59 M2.

Lote No. 8 propiedad de Rosario García, con una superficie de 309.87 M2.

Lote No. 9 propiedad de Rosario García, con una superficie de 96.00 M2.

Lote No. 13 propiedad de Javier Cabrales Aguilar con una superficie de 363.00 M2.

Lote No. 13-A propiedad de Martha Torres Mejia con una superficie de 174.80 M2.

Lote No. 14 propiedad de Javier Cabrales Aguilar con una superficie de 70.00 M2.

Lote No. 16 propiedad de Ramiro García con una superficie de 122.00 M2.

Lote No. 18 propiedad de Vicente Hernández con una superficie de 109.00 M2.

Lote No. 19 propiedad de Ignacio Ramos con una superficie de 562.09 M2.

MANZANA No. 152.

Lote No. 1 propiedad de Gregorio Sánchez Alvarez con una superficie de 206.62 M2.

Lote No. 2 propiedad de Armando Sandoval con una superficie de 1,095.98 M2.

Lote No. 3 propiedad de Amalia Corona Gómez con una superficie de 513.00 M2.

Lote No. 4 propiedad de Ernesto Sánchez Nava con una superficie de 536.25 M2.

Lote No. 5 propiedad de J. Jesús Ocampo con una superficie de 378.55 M2.

Lote No. 6 propiedad de Catalina Chavez con una superficie de 276.75 M2.

Lote No. 7 propiedad de Juan Antonio Torres Morán con una superficie de 209.25 M2.

Lote No. 8 propiedad de Leonardo García con una superficie de 176.25 M2.

Lote No. 9 propiedad de J. Jesús Gutiérrez Alvarez con una superficie de 231.84 M2.

Lote No. 10 propiedad de Margarito Anguiano con una superficie de 232.68 M2.

Lote No. 11 propiedad de Petra Baulista con una superficie de 169.65 M2.

Lote No. 11-A propiedad de Patra Baulista con una superficie de 418.25 M2.

Lote No. 12 propiedad de Cecilio Rebelledo Garcia con una superficie de 547.07 M2.

Lote No. 13 propiedad de Jesús Candelario Avalos con una superficie de 459.20 M2.

Lote No. 14 propiedad de Gregorio Sánchez Carriz con una superficie de 128.25 M2.

MANZANA No. 153.

Lote No. 1 propiedad de Escuela Primaria con una superficie de 1,657.60 M2.

Lote No. 2 propiedad de Rosa Elena Gallardo con una superficie de 352.90 M2.

Lote No. 3 propiedad de Vicente Castañeda con una superficie de 244.62 M2.

Lote No. 4 propiedad de Guillermo Nuño con una superficie de 274.01 M2.

Lote No. 5 propiedad de Graciela Maciel Ramos con una superficie de 1,217.87 M2.

Lote No. 6 propiedad de Atanacio con una superficie de 927.20 M2.

Lote No. 7 propiedad de José Alvarado Jiménez con una superficie de 401.58 M2.

Lote No. 8 propiedad de Victoria Yañez de Garcia con una superficie de 989.50 M2.

Lote No. 9 propiedad de María Dolores Medina con una superficie de 262.15 M2.

Lote No. 10 propiedad de Claudio Sánchez con una superficie de 180.18 M2.

Lote No. 11 propiedad de José Rubén Sánchez con una superficie de 181.53 M2.

Lote No. 12 propiedad de Aurelia Alvarez con una superficie de 641.50 M2.

MANZANA No. 154.

Lote No. 1 propiedad de Irene Aguilar de Rubio con una superficie de 428.54 M2.

Lote No. 2 propiedad de Jesús Rubio Flores con una superficie de 385.28 M2.

Lote No. 3 propiedad de Francisco Munguía Herrera con una superficie de 729.32 M2.

Lote No. 4 propiedad de Edelmira Muñoz M. con una superficie de 686.15 M2.

Lote No. 5 propiedad de Guillermo Nuño con una superficie de 886.13 M2.

Lote No. 6 propiedad de Guillermo Nuño con una superficie de 1,158.80 M2.

Lote No. 7 propiedad de Guillermo Nuño con una superficie de 1,072.79 M2.

MANZANA No. 155.

Lote No. 1 propiedad de Jorge Barbosa Ceballos con una superficie de 2,788.67 M2.

Lote No. 2 propiedad de Javier Ortiz con una superficie de 1,784.10 M2.

Lote No. 3 propiedad de Antonia Sánchez con una superficie de 719.27 M2.

Lote No. 4 propiedad de Rubén-Castillo con una superficie de 950.73 M2.

Lote No. 5 propiedad de Guillermo Nuño con una superficie de 211.51 M2.

Lote No. 6 propiedad de Roberto Vaca Pulido con una superficie de 201.75 M2.

Lote No. 7 propiedad de Vicenta Torres con una superficie de 147.24 M2.

SEPTIMO.- Que las medidas y colindancias de los inmuebles descritos en el considerando anterior se encuentran plenamente

identificadas en los planos individuales que se anexaron a la presente solicitud.

OCTAVO.- Que los citados lotes se encuentran en posesión de los particulares desde antes del año de 1985 y dado que el motivo de la expropiación lo constituyó la regularización de la tenencia del predio, el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima pretende dotar a estas familias de estabilidad en su patrimonio, motivo por el cual solicitó a esta Soberanía la autorización legislativa para proceder al otorgamiento de las escrituras correspondientes en que se haga constar la enajenación a favor de los poseedores de los inmuebles mediante contrato de donación pura y simple.

NOVENO.- Que en el punto resolutivo número cinco del Decreto Expropiatorio, se le concede autorización al H. Ayuntamiento de Colima, para que en un plazo máximo de 6 años, contados a partir de la fecha de esa resolución, efectúe los actos de regularización del asentamiento que conforma la colonia "Juana de Asbaje", constituyendo el motivo de la expropiación, la regularización de la tenencia del predio en cuestión.

DECIMO.- Que anexos a la solicitud de referencia envían: copia certificada del Acta de Cabildo, constancia de posesión de los lotes, copia fotostática del Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 33 de fecha 19 de agosto de 1989 que contiene la publicación del Decreto Expropiatorio, copia fotostática de la inscripción del Predio en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, copia fotostática de la escritura pública No. 45, plano general y manzanero del inmueble así como planos individuales de los 56 lotes que integran la colonia "Juana de Asbaje".

DECIMO PRIMERO.- Que se considera que es procedente la solicitud de referencia, ya que con ello, los ocupantes de los lotes que integran la colonia "Juana de Asbaje" podrán obtener las escrituras que garanticen la posesión legal de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO No. 315

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col., a enajenar a título de donación pura y simple en favor de diversos particulares, los lotes que conforman la colonia "Juana de Asbaje", ubicada en la parte sureste de esta Ciudad de Colima.

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, Col., para que firmen las escrituras correspondientes.

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo el día primero del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- C. ROBERTO LARIOS OROZCO, DIPUTADO PRESIDENTE.- Rúbrica.- MVZ. LUIS GAITAN CABRERA, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.- MVZ. JAIME SALAZAR SILVA, DIPUTADO SECRETARIO.- Rúbrica.- LIC. JUAN VIZCAINO TORRES, DIPUTADO VOCAL.- Rúbrica.- C. DAVID AVALOS CARDENAS, DIPUTADO VOCAL.- Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y siete.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CARLOS DE LA MADRID VIRGEN.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAMON PEREZ DIAZ.- Rúbrica.

Of. Núm.- 02-DG/DUE-VS-168/2000.-
Asunto: Dictamen de Vocación de Suelo
Modalidad II

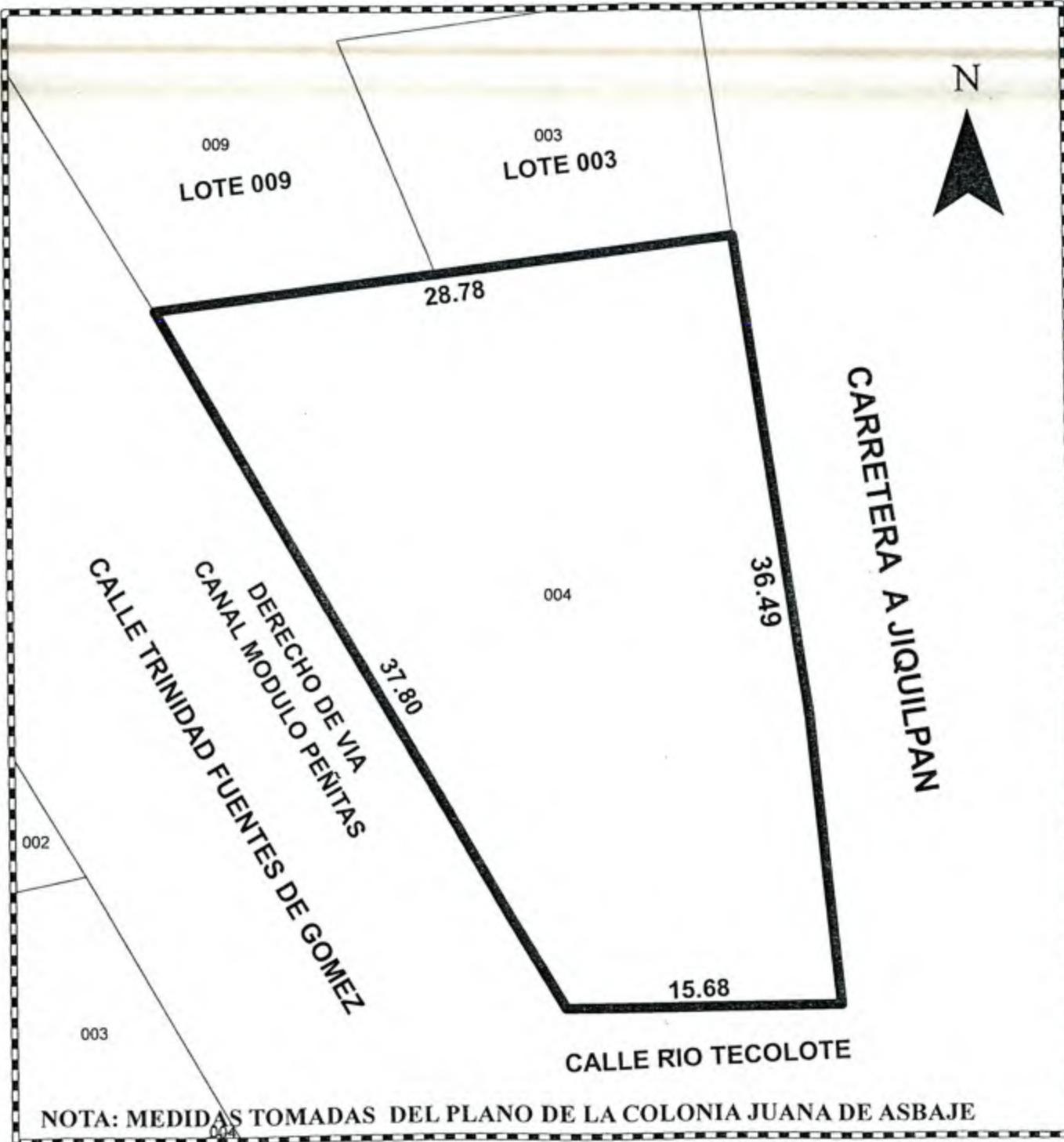
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Torres Quintero # 85. Col. Centro, Colima
Presente.

En atención a la solicitud de Dictamen de Vocación de Suelo para los predios urbanos que conforman las manzanas 151, 152, 153, 154 y 155 de la Colonia Juana de Asbaje, ubicada al oriente de esta ciudad capital, misma que presenta las siguientes superficies:

Manzana 151	Manzana 152	Manzana 153	Manzana 154	Manzana 155
Lote 01 - 1586.39	Lote 01 - 206.62	Cesión - 1657.00	Lote 01 - 428.54	Lote 01 - 2788.17
Lote 02 - 746.20	Lote 02 - 1095.98	Lote 02 - 552.90	Lote 02 - 885.28	Lote 02 - 1784.10
Lote 03 - 509.64	Lote 03 - 513.00	Lote 03 - 244.62	Lote 03 - 729.32	Lote 03 - 719.27
Lote 04 - 139.00	Lote 04 - 536.25	Lote 04 - 274.01	Lote 04 - 686.15	Lote 04 - 950.73
Lote 05 - 54.76	Lote 05 - 378.55	Lote 05 - 1217.87	Lote 05 - 886.13	Lote 05 - 211.51
Lote 06 - 135.00	Lote 06 - 276.75	Lote 06 - 927.20	Lote 06 - 1158.80	Lote 06 - 201.75
Lote 07 - 171.59	Lote 07 - 209.25	Lote 07 - 401.58	Lote 07 - 1072.79	Lote 07 - 147.24
Lote 08 - 309.87	Lote 08 - 178.25	Lote 08 - 989.50		
Lote 09 - 96.00	Lote 09 - 231.84	Lote 09 - 262.15		
Lote 10 -	Lote 10 - 232.68	Lote 10 - 180.18		
Lote 11 -	Lote 11 - 169.65	Lote 11 - 181.53		
Lote 12 -	Lote 12 - 547.07	Lote 12 - 641.50		
Lote 13 - 428.87	Lote 13 - 59.20			
Lote 13 - 174.80	Lote 14 - 128.45			
Lote 14 - 70.00				
Lote 15 -				
Lote 16 - 122.00				
Lote 17 -				
Lote 18 - 109.00				
Lote 19 - 562.09				

Pretendiendo realizar la RELOTIFICACION de dichos lotes y manzanas de la siguiente manera:

Manzana 151	Manzana 152	Manzana 153	Manzana 154	Manzana 155
Lote 01 - 1585.00	Lote 01 - 98.80	Cesión - 1600.59	Lote 01 - 211.83	Lote 01 - 2785.00
Lote 02 - 747.27	Lote 02 - 1053.25	Lote 02 - 578.32	Lote 02 - 229.42	Lote 02 - 1740.28
Lote 03 - 508.47	Lote 03 - 696.94	Lote 03 - 244.51	Lote 03 - 343.37	Lote 03 - 651.02
Lote 04 - 136.38	Lote 04 - 643.97	Lote 04 - 267.40	Lote 04 - 433.64	Lote 04 - 783.52
Lote 05 - 54.55	Lote 05 - 339.97	Lote 05 - 941.39	Lote 05 - 954.87	
Lote 06 - 136.00	Lote 06 - 259.32	Lote 06 - 882.11	Lote 06 - 756.17	
Lote 07 - 172.08	Lote 07 - 127.19	Lote 07 - 401.77	Lote 07 - 73.69	
Lote 08 - 88.78	Lote 08 - 222.68	Lote 08 - 1074.25	Lote 08 - 814.41	
Lote 09 - 330.39	Lote 09 - 279.90	Lote 09 - 278.58	Lote 09 - 1184.08	
Lote 10 - 35.82	Lote 10 - 504.90	Lote 10 - 204.28	Lote 10 - 1082.09	
Lote 11 - 14.31	Lote 11 - 77.53	Lote 11 - 173.78		
Lote 12 - 21.27	Lote 12 - 514.25	Lote 12 - 658.79		
Lote 13 - 85.72	Lote 13 - 463.37			
Lote 14 - 29.09	Lote 14 - 548.30			
Lote 15 - 19.60	Lote 15 - 90.92			
Lote 16 - 167.56	Lote 16 - 85.00			
Lote 17 - 530.34	Lote 17 - 69.32			
Lote 18 - 108.43				
Lote 19 - 465.63				



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
Dirección de Catastro Municipal

Propietario: Rubén Castillo

Calle: Carretera a Jiquilpan s/n

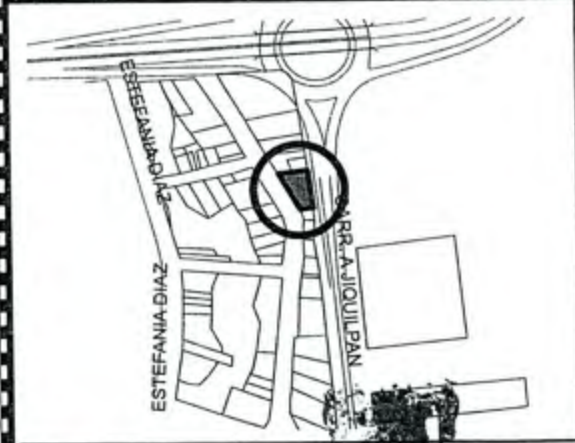
Colonia: Juana de Asbaje

Municipio: Colima

Superficie: 783.52 m²

Clave Catastral: 02-01-10-155-004-000

LOCALIZACION



DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE COLIMA

ING. FRANCISCO JAVIER APALDO GUTIERREZ

AYUNTAMIENTO DE COLIMA

DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL

AGOSTO DE 2016

COLIMA, COL.

ESCALA: S/E

NOTA: MEDIDAS TOMADAS DEL PLANO DE LA COLONIA JUANA DE ASBAJE